



**13 de noviembre de 2017**  
*Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO)*

---

## **Términos de referencia para investigación de cumplimiento de la IFC**

*Reventazón HPP (IFC Proyecto #31383)*  
*Costa Rica*

*Reclamos 1 y 2*

---

### **Acerca de la CAO**

La misión de la CAO consiste en actuar como mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y eficaz y mejorar la responsabilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

CAO es una oficina independiente y su titular reporta directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO responde a las reclamaciones presentadas por las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por la IFC y el MIGA, las dos instituciones de fomento del sector privado del Grupo Banco Mundial. Si la CAO concluye que las partes no están dispuestas a llegar a una solución mediada o no pueden hacerlo, el caso es referido a la función de cumplimiento de la CAO, para que evalúe si las cuestiones planteadas en el reclamo ameritan una investigación de cumplimiento de la IFC/MIGA.

El énfasis de la función de cumplimiento de la CAO se pone en la IFC y el MIGA y no en sus clientes. Este principio se aplica a todas las actividades comerciales de IFC, incluidas las relacionadas con el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa la manera en la que la IFC o el MIGA se ha asegurado del desempeño de su actividad comercial o de asesoría, así como si los resultados de dicha actividad o asesoría coinciden con la intención de las disposiciones de las políticas relevantes. En muchos casos, sin embargo, al evaluar el desempeño del proyecto y la implementación por parte de la IFC o el MIGA de medidas para cumplir los requisitos relevantes, será necesario que la CAO examine las acciones del cliente y verifique los resultados en el campo.

La CAO da a conocer los resultados de su investigación de cumplimiento en un informe de la investigación para informar su decisión al Presidente y a la Junta del Grupo Banco Mundial, los directores ejecutivos de la IFC/MIGA y al público.

Para obtener más información sobre la CAO, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org).

### **Antecedentes de la inversión**

El proyecto hidroeléctrico Reventazón (PHR, o “el proyecto”) comprende la construcción y operación de una presa y central hidroeléctrica con una potencia total de 305.5 megavatios (MW) en la cuenca del río Reventazón, ubicada ocho kilómetros al suroeste de la ciudad de Siquirres en Costa Rica. El PHR es la tercera presa hidroeléctrica que construye el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el río Reventazón, y se espera que genere la mayor

producción de energía en Costa Rica. El costo total del proyecto se estima en alrededor de US\$1,4 mil millones. El compromiso de la IFC es un préstamo tipo A de US\$100 millones que fue aprobado por el Directorio de la IFC en noviembre de 2012. Se espera que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y un grupo de inversionistas institucionales internacionales proporcionen el financiamiento del resto de la deuda del proyecto, incluida una asignación de 61 millones de euros del Banco Europeo de Inversiones (BEI), a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

## **Los reclamantes**

En septiembre y diciembre de 2016, la CAO recibió dos reclamos presentados por familias propietarias de tierras en la vecindad del proyecto. El área principal del impacto adverso del proyecto se refiere al proceso de adquisición de tierras del proyecto. En particular, los reclamantes alegan que el valor de sus tierras no fue evaluado de conformidad con los requisitos de la Norma de Desempeño 5 (Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario), y que el proyecto afectó negativamente sus medios de subsistencia. Los reclamantes además plantean inquietudes en cuanto a los impactos del proyecto en la biodiversidad, riesgos de deslizamientos de tierra e impactos posteriores en los humedales, y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) relacionadas con el proyecto.

## **Alcance de la investigación de cumplimiento**

En octubre de 2017, la CAO publicó un informe de evaluación de cumplimiento sobre el examen previo a la inversión de la IFC y la supervisión de los impactos ambientales y sociales del proyecto. La evaluación de la CAO ha identificado varias cuestiones de cumplimiento relacionadas con la adecuación de la aplicación de la IFC de la Norma de Desempeño 5 (ND5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario), que son relevantes con respecto a los asuntos planteados por los reclamantes y el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento del proyecto en general.

El foco de una investigación de cumplimiento de la CAO está en la IFC, y cómo la IFC se aseguró el desempeño ambiental y social de su inversión al momento de la evaluación y durante la supervisión.

El abordaje a la investigación de cumplimiento se describe en las Directrices Operacionales de la CAO (marzo de 2013), y afirma que la definición operativa de las investigaciones de cumplimiento de la CAO es la siguiente:

Una investigación es un proceso de verificación sistemático documentado para obtener y evaluar, objetivamente, evidencia para determinar si las actividades ambientales y sociales, las condiciones, sistemas de gestión o información relacionada se ajustan al criterio de investigación de cumplimiento.

En relación a los asuntos planteados por los reclamantes, la investigación de cumplimiento considerará si la inversión de la IFC en el proyecto fue evaluada, estructurada y supervisada de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas aplicables de la IFC. También considerará si la Política y las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y la Política sobre Divulgación de Información de la IFC, tal como se aplican a este proyecto, ofrecen un nivel adecuado de protección.

Más específicamente, dadas las cuestiones planteadas por los reclamantes y los resultados de la evaluación de cumplimiento de la CAO, la investigación de cumplimiento considerará si el examen y la supervisión del proyecto por parte de la IFC proporcionaron garantía de que:

1. el planteamiento del proyecto para la adquisición de tierras fue consistente con los requisitos para la provisión de la compensación y otros beneficios a las personas desplazadas, conforme a lo dispuesto en la ND5; y
2. los terratenientes afectados tenían acceso a un mecanismo de recurso diseñado para resolver controversias relacionadas con reasentamientos de manera imparcial, conforme a lo previsto en la ND5.

Como en todos los casos, el alcance de la investigación incluye desarrollar una comprensión de las causas inmediatas y subyacentes de cualquier incumplimiento identificado por la CAO.

### **Proceso de investigación de cumplimiento y calendario preliminar**

De conformidad con el calendario preliminar, la CAO debe tener listo un informe preliminar de la investigación de cumplimiento en abril de 2018.

El informe preliminar de la investigación se circulará a los directores ejecutivos de la IFC y a todos los departamentos relevantes de la IFC para que examinen los hechos y formulen sus observaciones. Las observaciones de la IFC deben presentarse por escrito ante la CAO en un período de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe.

Tras recibir las observaciones de la IFC sobre el informe consultivo, la CAO finalizará el informe. El informe final será presentado a los directores ejecutivos de la IFC para una respuesta oficial. Se publicará una notificación en el sitio web de la CAO. La IFC tiene 20 días hábiles para presentar una respuesta escrita ante la CAO. La CAO enviará el Informe de la Investigación y la respuesta de la IFC al Presidente del Grupo Banco Mundial. El Presidente no introducirá ningún cambio editorial al contenido del informe de investigación de cumplimiento, pero puede aprovechar la oportunidad para discutir los resultados de la investigación con la CAO.

Una vez que el Presidente se encuentra satisfecho con la respuesta de los directores ejecutivos de la IFC, el Presidente aprobará el informe de investigación y la respuesta. El Presidente se reserva autoridad discrecional sobre la autorización. Luego de la autorización, la CAO dará a conocer el informe de investigación y la respuesta de la IFC a la Junta. La CAO también alertará a las partes relevantes sobre la divulgación de ambos documentos en el sitio web de la CAO, y compartirá los documentos con los reclamantes.

### **Panelistas externos**

Tal como lo establece la práctica habitual, la CAO contratará a uno o más expertos externos para que trabajen en esta tarea. Para esta investigación de cumplimiento, la CAO considera que el panel de investigación de cumplimiento necesita:

- Experiencia significativa en la aplicación de políticas sobre adquisición de tierras y reasentamiento en el contexto de las finanzas internacionales, relacionadas con valoración de tierras, indemnización, procesos de expropiación y mecanismos de reclamaciones.

- Conocimiento de las políticas ambientales y sociales, normas y procedimientos de la IFC, en particular la Norma de Desempeño 1 (Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales) y Norma de Desempeño 5 (Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario).
- Experiencia y conocimiento pertinentes a la realización de investigaciones de cumplimiento.
- Capacidad demostrada para analizar políticas y prácticas y desarrollar propuestas para reformas en contextos institucionales complejos;
- Dominio del idioma español.